

“Se establecen normas de conducta que deberán cumplir las Bolsas de Valores, Centrales de Valores, Casas de Valores, Corredores de Valores, Administradores de Inversión para la prevención del delito de blanqueo de capitales al tenor de la Ley No. 42 de 2 de octubre de 2000. Modificado por los Acuerdo No. 1-2004 y No. 8-2002. Subrogado por el Acuerdo No. 1-2005 que a su vez fue subrogado por el Acuerdo No. 5-2006. Publicado en la Gaceta Oficial No. 24,251 de 1 de marzo de 2001. La opinión 6-2015 reitera que este Acuerdo se encuentra tácitamente derogado”.